

Guayaquil, 25 de abril de 2017

**SEÑOR ABOGADO**  
**GALO IVÁN VERDESOTO JÁCOME**  
**PRESIDENTE**  
**NSGNETSERECUADOR S.A.**  
**Ciudad;**

De mi consideración:

Por medio de la presente, y de acuerdo al 2do párrafo del Art. 189 de la Ley de Compañías, es de mi deber informarle que he cedido SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de 1 dólar así:

720 acciones a favor del señor: FRANCISCO JOSÉ HERRERA, con pasaporte estadounidense No.496366314, debidamente representada por mi persona mediante poder especial.

Para lo cual le solicito se anule el título anterior emitido a mi persona y en su lugar se expida un nuevo título, a favor del señor: FRANCISCO JOSÉ HERRERA, con pasaporte estadounidense No.530790521

Atentamente,



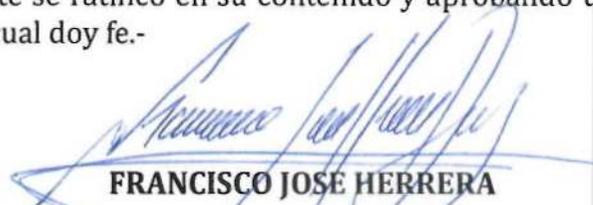
**DANNY WILSON BACA VILLALBA**  
**CC: 1716424674**

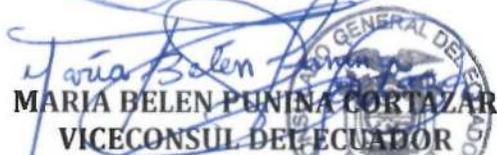


**DANNY WILSON BACA VILLALBA**  
**CC: 1716424674**  
**Apoderado del Sr. FRANCISCO JOSÉ HERRERA**  
**Pasaporte estadounidense No.530790521**

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 22 de marzo de 2017, ante mi, MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **FRANCISCO JOSE HERRERA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 530790521**, domiciliado en 12247 NW 83 PLACE CORAL SPRINGS, FL 33076, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **DANNY WILSON BACA VILLALBA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltero y Cédula de ciudadanía número 1716424674**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: " **PRIMERA: COMPARECIENTE**. Comparece a la celebración del presente instrumento público, el Sr. FRANCISCO JOSÉ HERRERA, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Coral Springs, Florida, Estados Unidos de Norteamérica, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse por sus propios derechos. **SEGUNDA: MANDATO**. El compareciente mediante este acto confiere poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del DANNY WILSON BACA VILLALBA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero en sistemas de información, domiciliado en Guayaquil, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, con cédula de identidad número uno siete uno seis cuatro dos cuatro seis siete cuatro, que a su nombre y representación intervenga en todos los actos y contratos que se detallan a continuación sin que por ello sea limitación al poder general que por medio de este instrumento se otorga, debiendo señalar que lo dispuesto en el Art. 2052 del Código Civil, se entiende incorporado al presente mandato: A) Para que adquiera a nombre del poderdante a cualquier título gratuito u oneroso acciones de la sociedad **NSGNETSERECUADOR S.A.**, por un porcentaje de participación del noventa por ciento de un capital social total de la mencionada compañía y realice todos los trámites para la inscripción en el libro de acciones y accionistas y registre la información en la Superintendencia de Compañías u otras dependencias públicas. B) Para que intervenga en cualquier tipo de junta general, ordinaria o universal, sean estas de socios o accionistas, suscriba nombramientos de representantes legales designando o aceptando estos cargos en las que el mandante sea socio o accionista o llegase a ser en el futuro. C) Para que suscriba cualquier tipo de escritura pública a nombre de la poderdante en actos de índole societaria, sean constituciones de empresas, aumento de capital, transferencia de participaciones u acciones, liquidaciones, todo acto societario de conformidad a la Ley de Compañías. D) Para que realice cualquier gestión ante el Servicio de Rentas Internas para aperturar o cerrar RUC. E) Para apertura o cierre y firme en las cuentas corrientes o de ahorros que posee o llegare a poseer el mandante en los bancos, mutualistas u otras instituciones del sistema financiero, sujetas a control de la Superintendencia de Bancos que

podrá suscribir cualquier tipo de escrituras públicas o privadas, aceptar letras de cambio o pagarés a la orden o de cualquier otro tipo de documento de crédito. J) Para que presente a los organismos jurisdiccionales cualquier demanda o acción, conteste, ratifique o apruebe las diligencias judiciales o de cualquier otro tipo que a su nombre se efectuaren sean audiencias de conciliación, presentación de pruebas, rinda a su nombre confesiones judiciales que se le solicitaren al poderdante, es decir las facultades del Art. 48 del Código de Procedimiento Civil. K) Efectuar a nombre del mandante todo tipo de inversiones en cualquier moneda nacional o extranjera sean estas en el Ecuador o extranjero. L) Intervenir en todos los actos y contratos de orden comercial del interés del mandante. M) En general podrá participar en cualquier acto o contrato que sea de interés del mandante a criterio del apoderado. TERCERA: CUANTÍA. Por su naturaleza la cuantía es indeterminada.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
**FRANCISCO JOSE HERRERA**

  
**MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 22 de marzo de 2017

  
**MARIA BELEN PUNINA CORTAZAR**  
**VICECONSUL DEL ECUADOR**

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00

